

TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO No. 202100769

KATHERINE SANABRIA <sanabriaramirez.abogada@gmail.com>

Jue 4/05/2023 15:38

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (263 KB)

TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO No. 202100769 J. 39 CM.pdf;

Señor,

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**E. S. D.****REF.: RADICADO No. 11001400303920210076900.****DEMANDANTE: ANA ROSA VELASCO PLAZAS.****CAUSANTES: CLARA MARIA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.).****PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.).****ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN.**

ANGIE KATHERINE SANABRIA RAMÍREZ, abogada titulada y en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.648.007 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 301.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente correo electrónico, me permito enviar en documento adjunto **TRABAJO DE PARTICIÓN**.

NOTIFICACIONES:

La suscrita recibe notificaciones en la:

DIRECCIÓN: Calle 12B No. 8A - 03, Oficina 512 del Edificio Compañía Colombiana de Seguros de la ciudad de Bogotá D.C.**TELÉFONO:** 300 253 4617 - 601 334 0424.**E – MAIL:** sanabriaramirez.abogada@gmail.com

--

ANGIE KATHERINE SANABRIA RAMÍREZ

ABOGADA.

SANABRIA RAMÍREZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.

3002534617sanabriaramirez.abogada@gmail.comabogadosr.comCalle 12B No. 8A 03 Oficina 512, Edificio Compañía Colombiana de Seguros.
Bogotá D.C., Colombia.



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción.



Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Señor,
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: RADICADO No. 11001400303920210076900.
DEMANDANTE: ANA ROSA VELASCO PLAZAS.
CAUSANTES: CLARA MARIA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.).
PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.).

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN.

ANGIE KATHERINE SANABRIA RAMÍREZ, abogada titulada y en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.648.007 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 301.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, la señora **ANA ROSA VELASCO PLAZAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.609.073 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., heredera y cesionaria de los derechos herenciales que se susciten con ocasión a la sucesión de los causantes **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 24.220.139, falleció el día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), según Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 06753385, de la Notaria Segunda (02) del Círculo de Soacha Cundinamarca, teniendo como último domicilio y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Bogotá D.C., y **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 4.220.075, falleció el día siete (07) del mes de enero del año mil novecientos noventa y dos (1992), según Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 1111504, de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., teniendo como último domicilio y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente documento, presento como partidora designada por su Honorable Despacho, conforme a Auto de fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), notificado el día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), presento el trabajo de partición y adjudicación del derecho de propiedad del causante sobre el bien relacionado en el Inventario y Avalúo, el cual procedo en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La señora **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 24.220.139, falleció el día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), según Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 06753385, de la Notaria Segunda (02) del Círculo de Soacha Cundinamarca.

SEGUNDO: El señor **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 4.220.075, falleció el día siete (07) del mes de enero

del año mil novecientos noventa y dos (1992), según Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 1111504, de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C.

TERCERO: Los señores **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.) Y PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**, contrajeron matrimonio el treinta y uno (31) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950), en la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO: De esa unión, procrearon a los señores **CLARA BERENICE VELASCO PLAZAS**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en esta ciudad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.878.318 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio quien obra en su propio nombre y en representación de **PEDRO ÁLVARO VELASCO PLAZAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.350.106 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., **RITA VELASCO PLAZAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.590.578 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., **SALVADOR VELASCO PLAZAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.190.122 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., **ANA ROSA VELASCO PLAZAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.609.073 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., **AGUSTÍN VELASCO PLAZAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.113.347 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO: Los señores **CLARA BERENICE VELASCO PLAZAS, PEDRO ÁLVARO VELASCO PLAZAS, RITA VELASCO PLAZAS, SALVADOR VELASCO PLAZAS, ANA ROSA VELASCO PLAZAS, y AGUSTÍN VELASCO PLAZAS**, son hijos de los señores **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, y **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**, quienes por ministerio de la ley son los llamados a heredar los bienes dejados por los causantes.

SEXTO: Por problemas personales y por sus apellidos, los señores **PEDRO ÁLVARO VELASCO PLAZAS, RITA VELASCO PLAZAS, SALVADOR VELASCO PLAZAS, ANA ROSA VELASCO PLAZAS, y AGUSTÍN VELASCO PLAZAS**, aceptan ellos que la venta de derechos herenciales de sus fallecidos padres los señores **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, y **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**, fuera adelantada por su hermana **CLARA BERENICE VELASCO PLAZAS**, a favor de la señora **ANA ROSA VELASCO PLAZAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.609.073 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

SÉPTIMO: El día veintiséis (26) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), los señores **CLARA BERENICE VELASCO PLAZAS, PEDRO ÁLVARO VELASCO PLAZAS, RITA VELASCO PLAZAS, SALVADOR VELASCO PLAZAS, ANA ROSA VELASCO PLAZAS, y AGUSTÍN VELASCO PLAZAS**, suscriben **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, en el cual acuerdan que la señora **CLARA BERENICE VELASCO PLAZAS**, reconoce a título venta de derechos herenciales lo que en derecho les corresponde a los señores **PEDRO ÁLVARO VELASCO PLAZAS, RITA VELASCO PLAZAS, SALVADOR VELASCO PLAZAS, ANA ROSA VELASCO PLAZAS, y AGUSTÍN VELASCO PLAZAS**, como herederos de los señores **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, y **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**, su equivalente en dinero por la venta de derechos herenciales que se firma en la Notaria Séptima (07) del Círculo de Bogotá D.C., el día veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m.

OCTAVO: En consecuencia, el día veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Copia de Escritura Pública No. 543, otorgada por la Notaría

Séptima (07) del Círculo de Bogotá D.C., la señora **CLARA BERENICE VELASCO PLAZAS**, vende los derechos herenciales sobre la sucesión de los causantes **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, y **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**, a favor de la señora **ANA ROSA VELASCO PLAZAS**.

NOVENO: El día dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fue declarada abierta la sucesión intestada de los causantes **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, y **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**, por el **JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, y se reconoció como cesionaria y heredera a la señora **ANA ROSA VELASCO PLAZAS**, quien actúa en nombre propio en calidad de hija y cesionaria, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

DÉCIMO: El día tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se presentaron Inventarios y Avalúos del bien de los causantes, el cual en audiencia respectiva de la misma fecha se impartió aprobación y ordeno los trámites correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: El día dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), por medio de Auto notificado el día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se otorga la facultad de presentar trabajo de partición.

II. ACERVO HEREDITARIO:

Presento a Usted, la relación de bienes inmuebles que al momento de su muerte eran de propiedad de los causantes:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El 100% de un lote de terreno situado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en el Barrio de San Cristóbal, parte de una finca mayor distinguida con los números siete ochenta (7 – 80) y siete ochenta y cuatro (7 – 84) Este Sur, en el camino de San Cristóbal, con Registro Catastro número 10S-SE/4. El lote tiene una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y ocho centésimos, y con linderos: POR EL FRENTE U ORIENTE: en seis metros sesenta centímetros (6,60 mts), con la Transversal séptima A (7ª A.); POR EL NORTE: en doce (12) metros ochenta centímetros (12,80 mts.) con Amelia Jaramillo de Jiménez; POR EL SUR: en doce metros ochenta centímetros (12,80 mts) con venca que se reservan los vendedores; POR EL OCCIDENTE: en seis metros sesenta centímetros (6.60 mts.) con los mismos vendedores JORGE E. RAMÍREZ Y TELVINA VARGAS DE RAMÍREZ. Ubicado en la dirección catastral Diagonal 9D Sur No. 7 A – 39 Este, de la ciudad de Bogotá D.C., Predio que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 79577 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. Código Catastral No. AAA0000JARJ.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante la señora **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, por medio de compraventa suscrita por la Escritura Pública No. 4669 de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos (1972), otorgada por la Notaría Segunda (02) del Círculo de Bogotá D.C., estando la sociedad conyugal vigente.

AVALUO CATASTRAL: Para efectos sucesorales se avalúa catastralmente, el bien inmueble en la suma de dinero de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 126.234.000 M.L.CTE.).**

TOTAL, DE ACTIVO HERENCIAL: CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 126.234.000 M.L.CTE.).

II. PASIVO:

PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: Conforme a esta partida se manifiesta mi poderdante que no se tiene pasivo alguno, por lo tanto su pasivo es cero pesos (\$0.00).

TOTAL DEL PASIVO: CERO PESOS (\$0.00).

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 126.234.000 M.L.CTE.).

III. SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO Y PEDRO VELASCO VARGAS:

La sociedad conyugal se compone por un bien inmueble:

Para el cónyuge **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.):**

PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El 50% por concepto de gananciales de un lote de terreno situado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en el Barrio de San Cristóbal, parte de una finca mayor distinguida con los números siete ochenta (7 – 80) y siete ochenta y cuatro (7 – 84) Este Sur, en el camino de San Cristóbal, con Registro Catastro número 10S-SE/4. El lote tiene una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y ocho centésimos, y con linderos: POR EL FRENTE U ORIENTE: en seis metros sesenta centímetros (6,60 mts), con la Transversal séptima A (7ª A.); POR EL NORTE: en doce (12) metros ochenta centímetros (12,80 mts.) con Amelia Jaramillo de Jiménez; POR EL SUR: en doce metros ochenta centímetros (12,80 mts) con vencia que se reservan los vendedores; POR EL OCCIDENTE: en seis metros sesenta centímetros (6.60 mts.) con los mismos vendedores JORGE E. RAMÍREZ Y TELVINA VARGAS DE RAMÍREZ. Ubicado en la dirección catastral Diagonal 9D Sur No. 7 A – 39 Este, de la ciudad de Bogotá D.C., Predio que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 79577 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. Código Catastral No. AAA0000JARJ.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante la señora **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.),** por medio de compraventa suscrita por la Escritura Pública No. 4669 de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos (1972), otorgada por la Notaría Segunda (02) del Círculo de Bogotá D.C., estando la sociedad conyugal vigente.

AVALUO CATASTRAL: Para efectos sucesorales se avalúa catastralmente, la cuota parte correspondiente al 50% de gananciales del cónyuge **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.),** sobre el bien inmueble en la suma de dinero de **SESENTA Y TRES**

MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 63.117.000 M.L.CTE.).

TOTAL, DE ACTIVO HERENCIAL: SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 63.117.000 M.L.CTE.).

II. PASIVO:

PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: Conforme a esta partida se manifiesta mi poderdante que no se tiene pasivo alguno, por lo tanto su pasivo es cero pesos (\$0.00).

TOTAL DEL PASIVO: CERO PESOS (\$0.00).

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 63.117.000 M.L.CTE.).

Para el cónyuge **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.):**

PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El 50% por concepto de gananciales de un lote de terreno situado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en el Barrio de San Cristóbal, parte de una finca mayor distinguida con los números siete ochenta (7 – 80) y siete ochenta y cuatro (7 – 84) Este Sur, en el camino de San Cristóbal, con Registro Catastro número 10S-SE/4. El lote tiene una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y ocho centésimos, y con linderos: POR EL FRENTE U ORIENTE: en seis metros sesenta centímetros (6,60 mts), con la Transversal séptima A (7ª A.); POR EL NORTE: en doce (12) metros ochenta centímetros (12,80 mts.) con Amelia Jaramillo de Jiménez; POR EL SUR: en doce metros ochenta centímetros (12,80 mts) con venca que se reservan los vendedores; POR EL OCCIDENTE: en seis metros sesenta centímetros (6.60 mts.) con los mismos vendedores JORGE E. RAMÍREZ Y TELVINA VARGAS DE RAMÍREZ. Ubicado en la dirección catastral Diagonal 9D Sur No. 7 A – 39 Este, de la ciudad de Bogotá D.C., Predio que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 79577 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. Código Catastral No. AAA0000JARJ.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante la señora **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, por medio de compraventa suscrita por la Escritura Pública No. 4669 de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos (1972), otorgada por la Notaría Segunda (02) del Círculo de Bogotá D.C., estando la sociedad conyugal vigente.

AVALUO CATASTRAL: Para efectos sucesorales se avalúa catastralmente, la cuota parte correspondiente al 50% de gananciales del cónyuge **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**, sobre el bien inmueble en la suma de dinero de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 63.117.000 M.L.CTE.).**

TOTAL, DE ACTIVO HERENCIAL: SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 63.117.000 M.L.CTE.).

II. PASIVO:

PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: Conforme a esta partida se manifiesta mi poderdante que no se tiene pasivo alguno, por lo tanto su pasivo es cero pesos (\$0.00).

TOTAL DEL PASIVO: CERO PESOS (\$0.00).

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 63.117.000 M.L.CTE.).

IV. LIQUIDACIÓN:

Del monto del acervo bruto inventariado como bien que corresponde al derecho de cuota en la propiedad del 100 %, sobre el bien inmueble descrito en el capítulo anterior, el cual se avaluó en la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 126.234.000 M.L.CTE.)**, y sobre la misma no hay deducciones que afecten el activo por lo que el acervo líquido lo constituye la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 126.234.000 M.L.CTE.)**, que serán distribuido a la heredera y cesionaria reconocida en este sucesorio de los causantes **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, y **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**.

Entonces dicho acervo líquido determina la asignación o legítima efectiva para la heredera y cesionaria, en consecuencia, el valor del derecho sobre el bien inmueble es como sigue:

El derecho de propiedad adquirido por la señora **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, estando la sociedad conyugal vigente con el señor **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**, sobre el bien inmueble descrito en la partida primera y única del inventario que fue adquirido por medio de compraventa efectuada por medio de compraventa suscrita por la Escritura Pública No. 4669 de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos (1972), otorgada por la Notaría Segunda (02) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 79577, por la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de la ciudad de Bogotá D.C., se colige que al aplicar la fórmula matemática de los porcentajes de propiedad correspondientes a los causantes se le asigna el 50% a cada uno sobre el inmueble, lo que indica que el porcentaje asignado y adquirido por los causantes en este proceso será distribuido a la heredera y cesionaria reconocida en el presente sucesorio, para un equivalente del 100% para la heredera, lo que equivale en dinero en efectivo a la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 126.234.000 M.L.CTE.)**.

Lo que nos lleva a que el porcentaje para la heredera y cesionaria aquí asignado es el 100% del derecho adjudicado.

Teniendo la calidad anterior se procede entonces a adjudicar así:

V. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIONES:

HIJUELA PRIMERA:

Para **ANA ROSA VELASCO PLAZAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.609.073 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a quien le corresponde por herencia la suma **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 126.234.000 M.L.CTE.)**, que equivalen al 100% de asignación sobre el derecho de propiedad de los causantes de la referencia sobre el derecho de propiedad radicado en el bien inmueble inventariado.

Para pagársele se le adjudica en común y proindiviso la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 126.234.000 M.L.CTE.)**, equivalente al 100% sobre el derecho de propiedad asignado a los causantes de la referencia sobre el derecho del bien inmueble inventariado y descrito en la partida primera del capítulo de acervo hereditario consistente en: al derecho de propiedad del 100 %, del dominio y posesión que los causantes **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, y **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**, tenía sobre el bien inmueble que fue adquirido por medio de compraventa a favor de la señora **CLARA MARÍA PLAZAS DE VELASCO (Q.E.P.D.)**, estando la sociedad conyugal vigente con el señor **PEDRO VELASCO VARGAS (Q.E.P.D.)**, conforme a la Escritura Pública No. 4669 de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos (1972), otorgada por la Notaría Segunda (02) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 79577, por la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de la ciudad de Bogotá D.C., sobre el siguiente bien inmueble, que se describe como: de un lote de terreno situado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en el Barrio de San Cristóbal, parte de una finca mayor distinguida con los números siete ochenta (7 – 80) y siete ochenta y cuatro (7 – 84) Este Sur, en el camino de San Cristóbal, con Registro Catastro número 10S-SE/4. El lote tiene una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y ocho centésimos, y con linderos: POR EL FRENTE U ORIENTE: en seis metros sesenta centímetros (6,60 mts), con la Transversal séptima A (7ª A.); POR EL NORTE: en doce (12) metros ochenta centímetros (12,80 mts.) con Amelia Jaramillo de Jiménez; POR EL SUR: en doce metros ochenta centímetros (12,80 mts) con venca que se reservan los vendedores; POR EL OCCIDENTE: en seis metros sesenta centímetros (6.60 mts.) con los mismos vendedores JORGE E. RAMÍREZ Y TELVINA VARGAS DE RAMÍREZ. Ubicado en la dirección catastral Diagonal 9D Sur No. 7 A – 39 Este, de la ciudad de Bogotá D.C., Predio que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 79577 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. Código Catastral No. AAA0000JARJ.

Esta hijuela asignada vale la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 126.234.000 M.L.CTE.)**.

VI. RESUMEN:

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO..... \$ 126.234.000.00
PASIVO INVENTARIADO..... \$ 0.00

VALOR TOTAL ACTIVO..... \$ 126.234.000.00

HIJUELAS ADJUDICADAS:

PRIMERA Y ÚNICA HIJUELA A ANA ROSA VELASCO PLAZAS.....\$ 126.234.000.00

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO \$ 126.234.000.00

VII. OBSERVACIONES:

La adjudicación de los bienes tiene como base real y objetiva, los inventarios presentados y aprobados por el Despacho.

La distribución de los bienes de la herencia se hizo de manera razonable, dentro de los parámetros legales permitidos por la Ley, es decir en común y proindiviso todos los bienes objeto de la presente sucesión.

De esta manera dejo elaborado el Trabajo de Partición, renunciando a los demás términos y el cual someto a consideración del señor Juez, de los interesados.

VIII. NOTIFICACIONES:

La suscrita recibe notificaciones en la:

DIRECCIÓN: Calle 12B No. 8 A – 03 Oficina 512 del Edificio Compañía Colombiana de Seguros, de la ciudad de Bogotá D.C.

TELÉFONO: 300 253 4617 – (57+1) 334 0424.

E – MAIL: sanabriaramirez.abogada@gmail.com

Atentamente,


ANGIE KATHERINE SANABRIA RAMÍREZ.
C.C. No. 1.013.648.007 de Bogotá D.C.
T.P. No. 301.357 del C.S. de la J.